



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003633-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL. SI
SAN IGNACIO;

20 AGO. 2024

VISTO,

El Memorando N° 1737-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/D., Informe N° 025-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA, Directiva N° 002-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA, y demás anexos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, comprendido en la Dirección Regional de Educación Cajamarca, velar y garantizar la correcta aplicación de las normas legales vigentes para el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y administrativas programadas para el presente año lectivo.

Que, es necesario establecer criterios e instaurar medidas de ahorro efectivo, racionalización el consumo de servicios de energía eléctrica y agua que permitan optimizar el uso de racional de estos recursos, en el marco de las normas de austeridad y racionalidad del gasto público;

Que, mediante Ley N° 27627 Ley que establece los servicios básicos de agua y energía eléctrica de los centros educativos públicos, sean pagados con fondos del tesoro público y los recursos propios que se destinen a mejorar la calidad de la educación.

Que, mediante memorando N° 1737-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/D., el despacho directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone la proyección de aprobación mediante Resolución Directoral la Directiva N° 002-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., denominada: **"MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DE GASTO PÚBLICO EN EL USO DE SERVICIOS BÁSICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO"**;

Que, conforme la Directiva N° 002-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA, denominada: **"MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DE GASTO PÚBLICO EN EL USO DE SERVICIOS BÁSICOS EN**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO", con el objetivo de cautelar el uso racional de los recursos asignados a la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio e instaurar medidas de ahorro efectivo, racionalización el consumo de servicios de energía eléctrica y agua que permitan optimizar el uso de racional de estos recursos, en el marco de las normas de austeridad y racionalidad del gasto público, de esta manera implementar normas específicas y procedimientos a seguir;

Estando con orden de proyección, visado por la Jefatura de la Oficina de Administración y Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad a lo establecido por la Ley 28044, ley General de Educación; Ley 27627 Ley que establece los servicios básicos de agua y energía eléctrica de los centros educativos públicos sean pagados con fondos del tesoro público y los recursos propio que se destinen a mejorar la calidad de la educación, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27444, Texto Único de la Ley de procedimientos Administrativos general; Ley 27806, Ley de transparencia y de acceso a la Información Pública; D.S. N° 015-2002-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que Aprueba el CAP de las Diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, R.E.R. N° 658-2014-GR., y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución y Resolución Directoral Regional N° 02165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio,

En uso de las facultades conferidas por la R.D. UGEL. N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organizaciones de Funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA, denominada: "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DE GASTO PÚBLICO EN EL USO DE SERVICIOS BÁSICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO", la misma que consta de diez (10) artículos, en 8 folios, que forman parte de la resolución.



003633



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Administración, el proceso de implementación de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, se notifique la presente Resolución a las Jefaturas de Administración y al responsable de la publicación en la Página Web de la Entidad, de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI
MSCN/J. CA. YB. J. CAJ
S.I. 26.12.2023

Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 0002-2024-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/OA

**MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y
DISCIPLINA DE GASTO PÚBLICO EN EL USO DE
SERVICIOS BÁSICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD.....	3
III. BASES LEGALES	3
IV. ALCANCE.....	4
V. RESPONSABILIDAD	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y GENERALES.....	7
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
IX. VIGENCIA.....	8
X. DISPOSICIÓN FINAL	8





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. OBJETIVO

- Cautelar el uso racional de los recursos asignados a la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.
- Establecer criterios técnicos a fin de contribuir racionalizar y eficazmente el presupuesto asignado para el pago de servicios básicos
- Instaurar medidas de ahorro efectivo, racionalización el consumo de servicios de energía eléctrica y agua que permitan optimizar el uso de racional de estos recursos

II. FINALIDAD

Tiene la finalidad de establecer los procedimientos y lineamientos administrativos para la correcta utilización del fondo del tesoro público que contribuyan a la mejor aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público en materia de consumo de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica de la Sede e instituciones educativas Públicas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

III. BASES LEGALES

- 3.1 Ley N° 27627 Ley que establece los servicios básicos de agua y energía eléctrica de los centros educativos públicos, sean pagados con fondos del tesoro público y los recursos propios que se destinen a mejorar la calidad de la educación.
- 3.2 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público vigente.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.6 Ley N° 28112 Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.9 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- 3.10 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias ala Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 3.11 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 3.12 Resolución de contraloría N° 146-2019-CG, Normas de Control Interno



Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio a la Sede Administrativa e Instituciones Educativas Públicas de todo los niveles y modalidades (Inicial, Primaria, Secundaria, Educación Básica Alternativa, Técnico Productivo, Especial, Programas) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 El director(a) de las Instituciones Educativas Públicas, bajo responsabilidad funcional deberá organizar al personal a su cargo e impartir instrucciones para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente directiva.
- 5.2 La Oficina de Administración es la responsable de difundir y velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones

6.1.1 Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es una instancia de Ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en la ejecución de sus planes, responsable de la administración y desarrollo de la educación en Instituciones Educativas Públicas y privadas de su jurisdicción.

6.2 Restricciones en el consumo de servicio de energía eléctrica

- Durante la Jornada pedagógica y siempre que la luz natural sea suficiente permanecerá apagadas las luminarias de los distintos ambientes de la institución educativa. las luminarias de los ambientes externos (corredores, pasadizos, patios, jardines entre otros) se encenderán únicamente cuando sea realmente indispensable.
- Queda prohibido, al mínimo indispensable y bajo responsabilidad del director la iluminación perimetral interna y externa de la institución educativa.
- El director de la Institución Educativa deberá restringir el numero e intensidad

Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de las luminarias disponiendo y priorizando el uso de focos ahorradores de luz.

- Queda terminantemente prohibido la utilización de equipos eléctricos no relacionados directamente con el desarrollo de las actividades pedagógicas y/o académicas, tales como: cafeteras, hervidoras, calentadoras, termas y demás equipos que usen resistencia eléctrica.
- Los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos de soporte pedagógico y/o académico, deberán quedar desconectados al término de la jornada pedagógica bajo responsabilidad del director, docente y/o personal administrativo encargado. Los monitores deberán permanecer apagados durante la hora de refrigerio y en ausencia prolongada de usuarios, por cambio de hora, recesos, reuniones de trabajo u otras coordinaciones.
- Las instituciones educativas que incorporan dentro de sus instalaciones los kioscos, cafetines, deberán obligatoriamente tener independientemente su medidores e instalaciones eléctricas propias a responsabilidad del mismo; quedando prohibida utilización de instalaciones de los servicios básicos propios de la Institución, a fin de evitar el uso indebido.
- Asimismo, queda prohibido el uso y/o alquiler de la infraestructura de la Institución Educativa para actividades sociales; es más aún si éstas conllevan al uso y consumo de energía eléctrica, bajo responsabilidad del director de la Institución Educativa, de comprobarse tal acción; el área de administración de la UGEL San Ignacio, suspenderá definitivamente el pago mensual por el servicio de energía eléctrica.
- Dado la restricción efectiva en la asignación presupuestal en bienes y servicios la Oficina de Administración de la UGEL San Ignacio, sólo asumirá el pago mensual por consumo de energía eléctrica de acuerdo a los recibos por montos razonables, de existir consumos no razonables y exagerados, será de total responsabilidad del director(a) de la Institución Educativa, por cuanto la diferencia del consumo de la facturación será de total responsabilidad del director de la Institución Educativa.
- Cuando no se estén utilizando los ambientes o cuando se culmine con las labores habituales las luces de los mismos deberán apagarse.
- El personal de guardián y personal de servicio está en la obligación como parte de sus funciones desconectar los interruptores de focos fluorescentes, etc. de la energía eléctrica, como también todas las máquinas y equipos



Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

eléctricos utilizados sean desenchufados una vez terminada la jornada normal de trabajo o los días no laborables.

- En los meses de vacaciones el pago por consumo de servicios básicos de energía eléctrica será solo por el monto que se estime por conveniente, teniendo en cuenta el funcionamiento del local educativo e institucional sin alumnos.

6.3 Restricciones en el consumo y uso de agua potable

- El personal de servicio, supervisor de mantenimiento o el que haga sus veces en la Institución Educativa, velará por el óptimo funcionamiento de las instalaciones sanitarias a fin de evitar el goteo y fugas de agua innecesarias.
- Queda prohibido el uso de agua potable para el riego de plantas y jardines y demás áreas libres de la institución educativa.
- Todo personal (comunidad educativa) de la Institución Educativa debe observar el consumo racional del agua a fin de contribuir a obtener un ahorro efectivo y sustantivo del líquido elemento, para la cual la dirección de la Institución Educativa deberá promover e impartir charlas y/o programas informativos al alumnado y personal docente y administrativo
- El personal encargado deberá verificar permanentemente las cañerías y/o griferías y cerras con el ajuste respectivo después de que estos hayan sido usados, verificando que no haya goteo ni desperdicio alguno.
- Si el personal encargado detecta algún desperfecto en los sanitarios o tuberías de agua en general, deberá comunicar inmediatamente al director IE o a fin de tomar las acciones correctivas del caso.
- Las instituciones educativas que incorporan dentro de sus instalaciones los kioscos, cafetines, deberán obligatoriamente tener indispensables medidores propias a responsabilidad del mismo, quedando prohibido utilizar las instalaciones de los servicios básicos propios de la institución a fin de evitar el uso indebido.
- Asimismo, queda prohibido el uso y/o alquiler de la infraestructura de la Institución Educativa para actividades sociales; es más aún si estás conllevan al uso y consumo de agua potable, bajo responsabilidad del director de la Institución Educativa, de comprobarse tal acción, el área de administración de la UGEL San Ignacio, suspenderá definitivamente el pago mensual por el servicio de agua potable.



Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Dado la restricción efectiva en la asignación presupuestal en bienes y servicios la Oficina de Administración de la UGEL San Ignacio, sólo asumirá el pago mensual por consumo de agua de acuerdo a los recibos por montos razonables, de existir consumos no razonables y exagerados, será de total responsabilidad del director(a) de la Institución Educativa, por cuanto la diferencia del consumo de la facturación será de total responsabilidad del director de la Institución Educativa.
- En los meses de vacaciones el pago por consumo de servicios básicos de agua potable será solo por el monto que se estime por conveniente, teniendo en cuenta el funcionamiento del local educativo e institucional sin alumnos.
- Se restringe en lo posible el consumo de energía eléctrica partir de las 6:00pm a 12:00a.m (medianoche); puesto que durante este intervalo de tiempo el costo de la energía eléctrica por kw./hr, se incrementa en más del 50%.
- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, será el responsable de la verificación del grado del cumplimiento de la presente directiva, de cuya acción deberá levantar acta respectiva a fin de determinar las acciones correspondientes del incumplimiento.

El uso de consumo de energía eléctrica y agua potable es exclusivamente para beneficio educativo.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y GENERALES

7.1 Autorización para la comisión de servicio

- a) La Oficina de Administración queda facultado para efectuar supervisiones y verificaciones periódicas a fin de determinar el grado de cumplimiento de la presente directiva
- b) La Oficina de administración a través de la unidad de abastecimientos deberá elaborar un informe de gasto mensual que contenga información de ejecución de gasto y niveles de consumo y ahorro alcanzados en aplicación a la presente directiva

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1** El director(a) de la Institución Educativa Pública está en la obligación de cumplir y de hacer cumplir el presente documento.

Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 8.2 Para tales efectos de aplicación de la presente directiva, se entiende por austeridad la condición de severidad al momento de incurrir en gastos, lo que implica el uso moderado y consumo racional de los servicios básicos
- 8.3 La inobservancia e incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, ocasionará la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 8.4 El órgano de control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa velará por el cumplimiento de la Directiva.



VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

X. DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO
.....
Abg. Nestor Ricardo Guerrero García
ADMINISTRADOR DESIGNADO TEMPORAL
(en adición a sus funciones)

Av. Chililique N° 330 San Ignacio-Cajamarca

Central Telefónica 076-609944

www.ugelsanignacio.gob.pe

Educación@ugelsanignacio.gob.pe